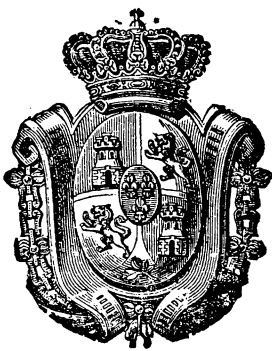


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	150
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.

Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90

En Canarias y Baleares.

Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100

En Indias.

Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su interesante salud.

MINISTERIO DE MARINA, COMERCIO Y GOBERNACION DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Hallándose próxima á terminar la contrata celebrada con D. José María Retortillo para surtir de carbon de piedra á los vapores de guerra y arsenales, ha tenido á bien resolver S. M. que la junta de direccion de la Armada naval admita las proposiciones que se le presenten para sacar nuevamente este servicio á pública subasta por término de un año, y que verificada esta se dirija el expediente á este ministerio para la aprobacion de S. M.

Dígoles á V. E. de Real orden á los fines de su cumplimiento, acompañándole al efecto la adjunta instancia de D. José María Alonso, en que inserta una proposicion de D. Juan Pablo Gomez, del comercio de Cádiz.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 14 de Enero de 1846.—Francisco Armero.—Sr. director general de la Armada.

Segun estado que ha remitido á este ministerio el comandante de la primera division del resguardo marítimo, resulta que los buques que se hallan á sus órdenes han apresado durante el último trimestre del año próximo pasado 46 embarcaciones cargadas con géneros de ilícito comercio, cuyo valor asciende á 946,337 rs., no incluidos los avalúos de cinco de aquellas.

Seccion de marina.

El 9 del actual fondeó en la Coruña, procedente de la Habana, con 42 dias de navegacion, la corbeta española *Bella Dolorés*, su capitán D. Angel Dominguez de Soto, quien manifestó no habia novedad particular en aquella isla á la fecha de su salida.

Comunicaciones recibidas en el ministerio de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: El comandante de la primera division del resguardo marítimo, con fecha 8 del actual, me traslada un parte que recibió del comandante del falucho *Júpiter*, manifestándole que hallándose en la noche del 5 en el puerto de Bonanza, oyó tiros á cosa de las dos hacia la boca del mismo; y habiendo enviado la lancha al reconocimiento, consiguió aquella la aprehension de tres faluchos cargados de ropa y tabacos, que estaban varados y abandonados en el fondeadero de Sanlúcar. Que el falucho *Antoñito*, que era el que hacia fuego, habia tambien conseguido la aprehension de otro barco con el mismo cargamento, y que todos habian entrado el 7 en el puerto de Cádiz.

El mismo comandante con fecha del 13 me dice lo siguiente: Excmo. Sr.: Los buques aprehendidos en Bonanza por los faluchos *Júpiter* y *Antoñito*, de cuya ocurrencia tuve el honor de dar parte á V. E. en 8 del actual, conducen entre todos 76 grandes tercios de tabaco, que se han depositado ya en la fábrica de tabacos, quedando aun en su carenena otros 44 de géneros de algodón, lana y seda, segun se ha visto al proceder á la ventilacion que corresponde. De lo cual doy el debido conocimiento á V. E., consecuente á la comunicacion citada.

Lo que tengo el honor de manifestar á V. E. para su noticia. Dios guarde V. E. muchos años. Madrid 18 de Diciembre de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Inspeccion general del cuerpo de carabineros del reino.—Excelentísimo Sr.: El coronel primer gefe de la comandancia de Málaga en 15 del corriente me traslada el parte que recibió del capitán de la primera compania situado en Estepona, quien refiriéndose á otro del oficial encargado del distrito de la Sabina-lla, manifiesta que el cabo primero Ramon Alvarez se presentó á dicho oficial noticiándole que el punto de la Chullera confiado á su cuidado se hallaba muy amenazado por los contrabandistas: que en su virtud dispuso aquel reforzarlo con dos individuos; y advirtiéndole al citado cabo que la parte de Levante quedaba en vigilarla el mismo oficial, le previno que á la menor novedad

que ocurriese mandase hacer señal en la torre para acudir inmediatamente en su auxilio. Serian las tres de la madrugada del 6 cuando el referido oficial observó un bicho en la torre y disparos en aquella direccion; y habiéndose trasladado desde luego á aquel sitio, encontró que el precitado cabo habia aprehendido 22 fardos de géneros de contrabando en la playa, alijados por una barquilla que iba perseguida por mar, quien despreció el fuego que desde la sierra le dirigian los defraudadores, á los cuales persiguió con el cabo segundo Juan Cortés, que se le incorporó en el acto del fuego, sin que fuese posible conseguir la captura de ninguno por la mucha maleza del monte donde se habian guarecido, siendo el resultado que ni un solo fardo habian podido salvar aquellos; y concluye el primer gefe recomendando el buen servicio que ha prestado el cabo Alvarez en beneficio de las rentas.

Lo participo á V. E. para su debido conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 25 de Diciembre de 1845.—Excmo. Sr.—Luis Armero.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS ESTANCADAS.

El dia 29 del actual ha de celebrarse en esta direccion general la subasta de setenta mil resmas de papel blanco para el sellado de los años de 1847 y 48, anunciada en la Gaceta de 15 de Diciembre anterior, núm. 4110: lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 14 de Enero de 1846.—Diego Lopez Ballesteros.

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS.

Autorizada esta direccion por Real orden de 31 de Diciembre último, ha señalado el dia 28 de Febrero próximo venidero para el único remate de la construccion de un puente colgado sobre el rio Tordera, junto al pueblo del mismo nombre, en la carretera de Barcelona á Francia, cuyo acto se verificará á la una de la tarde de dicho dia, debiendo previamente presentar los licitadores á la secretaría de la direccion sus proposiciones en pliegos cerrados, acompañando la correspondiente carta de pago de la tesorería del ramo que acredite haber hecho el depósito que señala la condicion 1.ª de las generales, y debe ser en este remate de 24,000 rs.

Las proposiciones deberán sujetarse exactamente al siguiente modelo:

D. F. de T., enterado de las condiciones generales y particulares que han de servir para la construccion de un puente colgado de cables sobre el rio Tordera, junto al pueblo del mismo nombre, se compromete á emprender y llevar á cabo dicha obra con estricta sujecion á unas y otras condiciones, mediante la concesion de la anualidad de 140,000 rs. que en las mismas se establece por espacio de tantos años, que se contarán desde el dia en que se dé paso al público por dicho puente.

Fecha y firma.

(El número de años se expresará en letra.)

La direccion proporcionará á instancia del empresario á cuyo favor se remate la construccion del puente, así para poder cumplir con lo que se previene en la condicion 4.ª respecto á la formacion de los proyectos, como para dirigir los trabajos de su ejecucion, el ingeniero ó ingenieros disponibles que pidiere, pagados por el Estado, y el empresario solo les abonará el sobresueldo en que mutuamente se convengan.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, así como los planos que expresan la situacion del puente y la seccion del rio, estarán de manifiesto en la secretaría de la direccion.

Condiciones particulares que, ademas de las generales aprobadas por Real orden de 25 de Diciembre de 1843, han de observarse para la construccion de un puente colgado sobre el rio Tordera, junto al pueblo del mismo nombre, en la carretera de Barcelona á Francia.

1.ª Se construirá en el paraje determinado por el ingeniero D. Hdefonso Cerdá, marcado en el plano con la línea A. B.

Constará de un solo tramo de 520 pies comprendidos entre los paramentos de los estribos, y de 25 de ancho entre los pasamanos.

Esta anchura se distribuirá en dos andenes de 2 1/2 pies cada uno, dejando entre ellos 18 pies para el paso de los carrajes.

La menor de las distancias que han de quedar entre el tablero del puente y el nivel de las mayores avenidas será de tres pies.

Los cables afectarán una curva parabólica, cuya flecha será con corta diferencia de un décimo de la abertura.

2.ª Las obras accesorias consistirán en un malecon que se extenderá en la orilla derecha desde el estribo en que está construida la iglesia de Tordera hasta el estribo del puente, y en dos ramales de carretera que unirán al puente la carretera general con las alcantarillas necesarias.

3.ª Para satisfacer el costo total del puente y las obras accesorias satisfará la direccion general de Caminos y Canales 140,000 rs. vn. al año por espacio de 32, entregándose el valor de cada anualidad por trimestres vencidos, para cuyo pago se designarán en calidad de garantía los productos de uno ó mas portazgos de los establecidos en la misma carretera hasta el completo de la anualidad estipulada.

4.ª Los ensayos de que habla el art. 13 de las condiciones generales, relativas á la construccion de los puentes colgados, deberán hacerse en presencia del ingeniero inspector de la obra, del alcalde constitucional de Tordera y del empresario, formándose acta de ellos.

5.ª El puente deberá estar concluido y habilitado para el tránsito á los dos años, cuando mas, de principiada su construccion; y para la misma época lo estarán igualmente las obras indicadas en la condicion segunda.

6.ª El empresario deberá residir en alguna de las poblaciones inmediatas al lugar de la construccion, á fin de que el ingeniero encargado de la inspeccion del puente pueda comunicarle fácilmente las prevenciones que tengan por objeto la observancia de la contrata. A falta de este requisito se tendrá por válida toda notificacion que se le dirija cuando se haga en la secretaría del gobierno político de Gerona.

Madrid 13 de Diciembre de 1845.—Manuel Varela y Limia.

GUIA DE FORASTEROS.

En la de este año, página 113, se omitieron por un olvido involuntario, entre los individuos que en diversas épocas han pertenecido al CONSEJO DE ESTADO, los nombres de los Excmos. Sres. *Príncipe de Anglona*, *Don Francisco de Zea Bermudez* y *D. José de la Cruz*.

PARTE NO OFICIAL.

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MARQUES DE MIRAFLORES.

Sesion del dia 15 de Enero de 1846.

Se abrió á las dos menos cuarto, y leida el acta de la anterior por el Secretario Sr. Ruiz de la Vega, quedó aprobada.

El Senado oyó con agrado una comunicacion del Sr. Ministro de Marina remitiendo un ejemplar de los tomos tercero y cuarto de la Biblioteca de marina que publica D. José María Zamora Coronado, y los mandó archivar.

Tambien quedó enterado de las comunicaciones del Sr. obispo de Tuy y del Sr. Pavia, participando no haberse presentado el primero por hallarse enfermo, y el segundo por encontrarse desempeñando la capitanía general de Navarra.

Igualmente recibió con agrado y mandó archivar ocho ejemplares de la Memoria geográfico-económico-política del departamento de Venezuela que se publicó en 1814 cuando era parte integrante de la monarquía española, remitidos por su autor Don José María de Aurrecoechea.

Los Sres. D. Felipe Rivery y duque de Zaragoza manifestaban no poder asistir á la sesion por hallarse enfermos.

Se mandó pasar á la comision de peticiones una exposicion de varios vicarios y curas párrocos de la provincia de Orense quejándose del atraso que sufren en el pago de sus pensiones.

El Sr. PRESIDENTE: La comision del Senado encargada de presentar á S. M. la contestacion al discurso de la corona desempeñó el dia 5 su cometido, y la encargada de felicitar á S. M. por la fiesta de los Reyes, el dia 6. A ambas tuvo el honor de presidir, y al mismo tiempo la satisfaccion de oír de los augustos labios de S. M. las palabras de bondad con que acostumbra siempre á recibir las comisiones de los cuerpos colegisladores. La comision de exámen de calidades tendrá la bondad de dar cuenta de sus trabajos.

Como lo proponia la misma fueron admitidos sin discusion como Senadores los señores

D. Felipe María Osorio, conde de Cervellon.

D. Jacobo María de Parga.

D. Joaquin Ayans de Meneos, conde de Güendulain.

D. Rafael Puigmoltó, conde de Torrefiel.

D. Leonardo Andriani, obispo de Pamplona.
D. José Antonio de Rivadeneira, obispo de Valladolid.
D. Francisco de Castro, conde de la Rosa.
Quedaron sobre la mesa para discutirse en la primera sesión los dos dictámenes de la misma comisión en que esta proponía la admisión de los Sres. D. Antonio Guillermo Moreno y D. Francisco del Acebal y Arratia.
Juraron y tomaron asiento los señores siguientes:
D. Juan del Castillo.
Obispo de Pamplona.
D. Jacobo María de Parga.
Conde de Cervellón.
Conde de Torroella.
Conde de la Biscaia.
El Sr. PRESIDENTE: No habiendo mas asuntos pendientes se levanta la sesión pública y queda el Senado en sesión secreta.
Eran las dos y cuarto.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CASTRO Y OROZCO.

Sesión del día 15 de Enero de 1846.

Abierta á la una y media, reunidos en el salón 57 señores Diputados, se leyó el acta de la anterior y fue aprobada.

El Congreso concedió licencia al Sr. Rodríguez de Ceta para asuntos urgentes de familia.

Entrándose en el órden del día, se procedió á la lectura de los dictámenes que quedaron sobre la mesa; y leído el de Avila, dijo

El Sr. ORENSE: Pido que se lea el acta de Avila. (Se leyó.)

El Sr. ORENSE: Me parece que la comisión debía proponer otro dictamen, porque el hecho que en esa acta se refiere es bastante escandaloso. Muchos son, señores, los abusos que se cometen en las elecciones, y así no creo que procedió muy bien la junta de escrutinio en no admitir la protesta.

El Sr. ESTEBAN COLLANTES, como de la comisión: Como el Sr. Orense no se ha extendido á hacer graves cargos á la comisión, no me extenderé yo tampoco sobre este asunto. La única protesta que ha llamado la atención de la comisión para ser tomada en consideración es el acta de uno de los distritos de esa provincia por haberse presentado á llevarla á la junta general un individuo que no era elector, y que no había sido señalado para formar parte de la mesa.

La nulidad de esa acta es patente; mas como los votos que comprende no pasan de 10, no influye en el resultado de la elección. Respecto de lo que ha dicho S. S. de que debía haberse dado testimonio á los electores para hacer sus reclamaciones en este sitio, digo yo que esos electores han acudido al Congreso, y se pasó á la comisión su exposición; mas como no hayamos visto vicios en ella que indiquen nulidad, porque no se ha de dar crédito á cuatro ó cinco interesados, que tampoco han presentado documentos para probar lo que han dicho, he aquí la razón por que dimos dictamen favorable á esa acta.

Después de esta pequeña discusión, fue aprobado el dictamen. Asimismo lo quedaron sin discusión alguna los relativos á las elecciones de Burgos y Zamora.

Leído el de Canarias, dijo

El Sr. NOCEDAL: He pedido la palabra para hacer una pregunta á la comisión y al Gobierno, mas bien que para oponerme al dictamen dado sobre las actas de Canarias. Estas actas ofrecen una cuestión mas grande de lo que á primera vista parece: en la segunda parte de ese dictamen se propone que pasen los datos al Gobierno para que proceda en justicia contra las autoridades; y lo que deseo saber es si la comisión ha contado para esto con el Gobierno, si el Gobierno está enterado de los amañes de aquellas autoridades (estas son las palabras de la comisión); y puesto que la comisión se refiere á documentos, deseo saber si el Gobierno puede responder ó no de esas autoridades. Una vez que la comisión dice que hay amañes, es necesario que el Congreso sepa cuál es la opinión del Gobierno antes de tomar resolución alguna en la materia.

El Sr. CUESTA: Señores, nada tengo que decir para defender el dictamen de la comisión, puesto que no se ha combatido. Efectivamente resulta que ha habido amañes; mas no resulta que hayan sido las autoridades del Gobierno ni se pide nada contra ellas, sino que se proceda contra los que han hecho esas falsificaciones: además, señores, hay distritos en que se han presentado actas y oficios, sin embargo de que en aquellos distritos no se había formado mesa; y, señores, una de dos, ó las oficios son falsos y las actas nulas, ó viceversa. Es verdad que había una candidatura del intendente, otra del jefe político y otra del Gobierno; pero no consta que las falsificaciones fuesen hechas por las autoridades.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Cuesta no se acuerda de que en el dictamen se habla de las autoridades, y pido que se lea el dictamen. (Se leyó.)

El Congreso ha visto que se habla de procedimientos electorales que pertenecen por las leyes á las autoridades. Y si no ¿quién presidiría el escrutinio general? Hay mas: la comisión se refiere...

El Sr. PRESIDENTE: Perdón V. S., Sr. Nocedal, creí que esta cuestión no ofrecería tanta discusión; mas como varios señores han pedido la palabra en el sentido en que lo han hecho...

El Sr. NOCEDAL: La comisión habla de violencias y de amañes en estos actos importantes, y la comisión conoce que no podría menos de ser obra de las autoridades de la provincia. Además, la comisión no ha podido menos de referirse al testimonio del expediente y demás que estan sobre la mesa: así estos documentos se refieren á los amañes de las autoridades. Yo he leído uno del oficial cuarto de la intendencia, recomendando al hijo del intendente para Diputado, diciéndole que eso le hacía falta para el sosten de su familia: esto se encuentra en el expediente. Yo pregunto al Gobierno: acepta ó no el dictamen de la comisión? Con esto me contento.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, cuando oí por primera vez hablar al Sr. Nocedal acerca del dictamen de la comisión, cuando vi la manera en que hablaba de las autoridades, pedí el dictamen, le leí y vi que el Sr. Nocedal ó yo estábamos completamente equivocados respecto de su inteligencia, porque allí no he encontrado yo nada contra las autoridades, sino que pasasen estos documentos al Gobierno para entablar los procedimientos contra los que resultasen culpables: luego vi que la comisión comprendía el dictamen como yo, y he visto por consiguiente que la inteligencia que da esta

á su dictamen era precisamente contraria á la que le da el señor Nocedal: entonces ya pedí la palabra.

Señores, ¿qué es lo que dice el dictamen? Dice que se han cometido amañes y abusos; pero no dice que estos lo hayan sido por las autoridades. El Sr. Nocedal nos ha dicho que ha visto el expediente: yo no lo he leído; pero de su discurso solo se deduce que un oficial cuarto de la intendencia ha escrito una carta recomendando un individuo; y son esos todos los amañes, todos los abusos de las autoridades que S. S. ha encontrado? Pues si ese oficial cuarto ha faltado, por eso dice la comisión que pase el expediente al Gobierno para que se castiguen las faltas que se hayan cometido. ¿Qué hay con las autoridades? ¿Se quiere que el Gobierno diga aquí si aprueba ó no aprueba la conducta de ellas?

El Gobierno, señores, cuando hay reclamaciones contra las autoridades por esos abusos y por esas violencias que aquí se denuncian, pasa el expediente al tribunal competente, y espera su fallo para obrar con arreglo á él. Por eso dice muy bien la comisión que pase este expediente al Gobierno para que examinándole pueda acordar que se empien los procedimientos contra los dictámenes que piensa presentar la comisión de actas? Estas elecciones, señores, se hicieron hace año y medio; es preciso que se tenga esto presente: estas elecciones se hicieron cuando todas las nuestras: vinieron aquí las actas, se pidieron informes; han venido también, y la comisión ha presentado ya su dictamen proponiendo la nulidad de estas actas y que se remitan al Gobierno los documentos que comprueban los amañes para que proceda contra los que resulten culpables. El Gobierno, mejor dicho, los Ministros que son Diputados votan generalmente estos dictámenes de la comisión sin examinarlos, porque en ellos no va comunmente envuelta ninguna cuestión de Gobierno: solamente cuando así sucede es cuando procuran enterarse de ellos. Pero hay mas: el Sr. Nocedal nos ha dicho que del expediente resultan comprobados esos amañes, esas violencias, esos abusos que ha indicado: yo le contestaré á S. S. que el expediente no es el dictamen, y lo que se vota es este. Además, en el expediente habrá otras cien cosas en pro y otras tantas en contra de las elecciones como sucede siempre. Yo repito que no le he visto; pero la comisión, al tiempo de extender su dictamen, teniendo á la vista todos esos datos, elige siempre aquellos que bayan de influir en la decisión; y la comisión de actas, en vista de ese expediente, de esas reclamaciones, ha presentado su dictamen, y en él nada habla de las autoridades.

El Sr. NOCEDAL: El Sr. Ministro de la Gobernación no me ha entendido: he preguntado solamente si admite ó no el Gobierno el dictamen de la comisión, porque los Sres. Diputados, juzgando según su conciencia, estarán convencidos de que se anulan estas elecciones por causa de los amañes de las autoridades, porque la comisión misma lo confiesa.

El Sr. PIDAL, Ministro de la Gobernación: Señores, es una cosa de las mas extrañas que sobre cosas tan peculiares del Congreso se quiera exigir del Gobierno que manifieste su opinión sobre ellas: yo digo que no he visto el dictamen de la comisión hasta ahora. ¿Pues qué, señores, he de ir á informarme previamente de los dictámenes que piensa presentar la comisión de actas? Estas elecciones, señores, se hicieron hace año y medio; es preciso que se tenga esto presente: estas elecciones se hicieron cuando todas las nuestras: vinieron aquí las actas, se pidieron informes; han venido también, y la comisión ha presentado ya su dictamen proponiendo la nulidad de estas actas y que se remitan al Gobierno los documentos que comprueban los amañes para que proceda contra los que resulten culpables. El Gobierno, mejor dicho, los Ministros que son Diputados votan generalmente estos dictámenes de la comisión sin examinarlos, porque en ellos no va comunmente envuelta ninguna cuestión de Gobierno: solamente cuando así sucede es cuando procuran enterarse de ellos. Pero hay mas: el Sr. Nocedal nos ha dicho que del expediente resultan comprobados esos amañes, esas violencias, esos abusos que ha indicado: yo le contestaré á S. S. que el expediente no es el dictamen, y lo que se vota es este. Además, en el expediente habrá otras cien cosas en pro y otras tantas en contra de las elecciones como sucede siempre. Yo repito que no le he visto; pero la comisión, al tiempo de extender su dictamen, teniendo á la vista todos esos datos, elige siempre aquellos que bayan de influir en la decisión; y la comisión de actas, en vista de ese expediente, de esas reclamaciones, ha presentado su dictamen, y en él nada habla de las autoridades.

El Sr. FERNÁNDEZ DE LA HOZ: Pido que se lean algunos documentos: uno es la exposición que hace un número considerable de electores, y otro una exposición de D. N. Verdugo, á que acompaña una justificación, en virtud de la cual la comisión propone la nulidad de las actas.

El Sr. ROMERO GINER: Quisiera hacer una indicación como individuo de la comisión, y acaso evitaria la lectura de esos documentos.

El Sr. PRESIDENTE: La lectura de un documento, cualquiera que sea, reclamada por un Diputado, debe verificarse con arreglo al reglamento. (Se leyó.)

El Sr. CUESTA: Yo creo que lo mas sencillo, puesto que se está hablando de las actas de Canarias, es hacer una breve relación de lo que hay en ellas.

Estaban para aprobarse las actas el año pasado cuando se presentó esa exposición del Sr. Verdugo diciendo que el acta general que se presentaba no era el resultado de las actas de los distritos, sino que se habían suplantado la víspera del escrutinio, y este había sido el resultado que se nos presentaba. Al Congreso le llamó la atención el que no se hacía mención de 13 distritos, y se acordó que se pidieran las actas parciales de todos los distritos. Vinieron aquí, y vió que se dividieron aquellas islas en 48 distritos: 55 acudieron, nueve dejaron de asistir, y no se llegó á poner mesa en cuatro.

Hay una carta de un oficial de Hacienda, un empleado de Rentas, que dice que sostenía la candidatura del intendente. Esto la comisión no lo ha considerado como un cargo: el gran cargo es el de las falsificaciones que hay.

Esto es lo que hay respecto á las actas de Canarias.

El Sr. NOCEDAL: De tal manera se ha complicado esto, que se trata ya de una cuestión de honra contra mí. Cuando antes hablé no me ocurrió atacar el dictamen de la comisión: yo he sido el primero que he reclamado la nulidad de esas actas; pero cuando hablé la primera vez dije que el dictamen se refería á las autoridades. Entonces un individuo de la comisión, el señor Calderón Collantes, interrumpiéndome dijo: cierto, es cierto. Yo apelo á la honradez del Sr. Collantes; apelo á su justificación si no es verdad que S. S. me daba la razón cuando decía que era menester que lo supiera el Congreso y que lo supiera el país. La comisión misma era pues de opinión que las autoridades no habían cumplido bien.

El Sr. POSADA: No es la comisión la que opina así: es un individuo de la comisión.

El Sr. PRESIDENTE: Aunque es cierto que ha variado de forma la cuestión, Sr. Nocedal, no debe V. S. olvidarse de que está rectificando. Estoy conforme en que la cuestión ha tomado un rumbo diferente; y para que tanto el Gobierno de S. M., como los individuos de la comisión, que parece estan disidentes, puedan ponerse de acuerdo, se suspende esta discusión.

Continúa ahora la discusión pendiente: el Sr. Latoja tiene la palabra.

El Sr. LATOJA: El Congreso me hará la justicia de creer que abundo en los mismos sentimientos que la comisión en el párrafo que se discute. Por mi parte doy el parabien al Gobierno de S. M. de que por todos los medios que estan á su alcance fomenta nuestra navegación y nuestro comercio.

No trataré de contestar proflijamente á los señores que me han precedido en el uso de la palabra, ya en pro, ya en contra de este párrafo: diré sin embargo al Sr. Esteban Collantes que ha abordado una cuestión única, la de las harinas de Castilla. El Sr. Collantes debe tener presente que á proporción que se rebajan los derechos de las harinas á su introducción en las Antillas, es necesario tener también en cuenta la justicia que asistía á

las demás provincias de la península para pedir una ventaja proporcional, tanto en los vinos catalanes, como en los aceites de Andalucía y hasta en las salazones de Galicia.

Yo deseo que llegue el momento de que las posesiones de Ultramar sean verdaderas provincias españolas, y que los frutos de uno y otro hemisferio se permitan importar reciprocamente sin exigir derecho alguno. Pero no ha llegado todavía este momento, y probablemente tendremos que esperar algunos años para obtener esta gloria.

El Sr. Polo, que ha usado de la palabra en pro, ha hecho también algunas observaciones sobre los defectos de que adolece la administración de las colonias. Yo lo que puedo asegurar al Sr. Polo y á todo el Congreso es que la administración de las colonias pudiera servir de ejemplo, de modelo á la administración de la península.

El Sr. Polo ha hablado también del ponton, y el Sr. Ministro de Estado ha contestado á estas observaciones lo que S. S. ha creído conveniente. Nos ha indicado también el estado en que se encuentra esta cuestión, y tengo á mi pesar que recordar al Congreso que cuando se discutía la ley penal sobre trata presente una enmienda, que tenía por objeto allanar todas las dificultades para que el ponton inglés saliese cuanto antes de la bahía de la Habana. Al efecto había presentado como una adición, á llamarse un artículo de ley, para que fuera de la incumbencia del Gobierno español proporcionar un edificio donde se custodiaran los negros apresados por los cruceros ingleses y franceses, pero bajo la inspección inmediata del Gobierno español. Al fin hemos venido á tropezar en las mismas dificultades que yo trataba de allanar entonces. El Sr. Ministro de Estado ha expuesto que se está en trato con el Gobierno inglés, y yo ruego á S. S. que aun cuando el Gobierno inglés nos le regale, se sirva S. S. no aceptarlo, porque aun cuando se verifique el cambio de bandera, será siempre ese buque un triste recuerdo para las Antillas.

También me haré cargo de la acusación fulminada por el Sr. Llorente contra el Gobierno de S. M. por lo desgraciado que ha sido en todas las cuestiones habidas con los demás Gobiernos extranjeros. Yo siento mucho no estar de acuerdo con el señor Llorente en esta parte, aunque no lo esté enteramente con el Gobierno de S. M. No puedo comprender cómo el Sr. Llorente formula un cargo terrible al Gobierno porque ha sido desgraciado, al mismo tiempo que proclama el celo, la lealtad con que el Gobierno de S. M. había procedido. Si el Sr. Llorente se hubiese encontrado á la cabeza de esta negociación hubiera tropezado con las mismas dificultades con que ha tropezado el Gobierno de S. M., á no ser que el Sr. Llorente, yo no lo espero de su patriotismo ni de su lealtad, por los intereses nacionales quisiese sacrificar al Gobierno inglés nuestros intereses propios.

Yo, señores, tengo que decir con sentimiento que es extraño que se haya ocultado á la penetración del Sr. Llorente que esta cuestión se ha fijado fuera de su verdadero terreno. La demanda del duque de Sotomayor carecía del amparo de las leyes, del apoyo de los tratados. Hé aquí lo que me propongo probar. Hé dicho, señores, que la demanda se había fijado en un terreno resbaladizo: esta demanda ha debido fijarse, porque no tenemos otro amparo en el terreno de los intereses mercantiles de Inglaterra con las colonias, porque no existe tratado escrito que regule el comercio de nuestra América con los Estados de Europa. Hé aquí cómo no ha sido culpa del Gobierno actual, como supone el Sr. Llorente, porque fuera altamente injusto atribuirle culpas por desaciertos que la España viene arrastrando desde el tratado de Barcelona, celebrado con la Reina Ana en 19 de Julio de 1707.

Concluiré, señores, porque creo haber llegado al término de la cuestión, diciendo que nuestra demanda debe establecerse de nuevo, si hay términos hábiles para ello, ante el Gobierno inglés, fundándola en los intereses mutuos de nuestras Antillas y de Inglaterra, pues esta nación, que es perspicaz en demasía, no puede mirar con indiferencia el daño que podría recibir su comercio, que no es allí tan despreciable, porque aporta todos los años de nuestras Antillas para sus colonias muchos millones de reales Inglaterra, celosa de sus intereses, no querrá hacerse mal á sí misma por perjudicar á nuestras Antillas.

El Gobierno de S. M. tiene además otros medios de hacer que Inglaterra entre de buena fe en la rebaja de los derechos de nuestros azúcares, y el mismo Sr. Ministro de Estado los ha indicado.

(El Sr. PINZON se propuso contestar al discurso que pronunció el Sr. Ministro de Marina en la sesión anterior; pero divagó tanto S. S., y los rumores que sus inconexas palabras excitaban fueron tan frecuentes, que no pudimos seguirle la palabra. Baste decir que reprodujo con corta diferencia las mismas quejas y los mismos cargos que en la víspera expuso el Señor D. Saturnino Calderón Collantes.)

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusión, y se va á preguntar al Congreso si se reunirá en secciones.

Hecha la pregunta, el Congreso acordó que sí.
Eran las cuatro y cuarto.

RECTIFICACION.

En la Gaceta de ayer, página cuarta, columna primera, línea 52, discurso del Sr. Ministro de Marina, donde dice: que importan 445,000, debe decir, 4.445,000.

MADRID 16 DE ENERO.

El Senado celebró ayer una breve sesión para aprobar algunos dictámenes de la comisión de exámen de calidades y admitir á jurar á seis Sres. Senadores.

Los dictámenes relativos á la admisión de los Sres. D. Antonio Guillermo Moreno y D. Francisco del Acebal y Arratia quedaron sobre la mesa por ofrecer alguna dificultad.

Ayer á primera hora el Congreso trató de las actas electorales de las provincias de Avila, Burgos y Zamora, que fueron aprobadas sin dificultad, ni casi discusión; y lo propio hubiera sucedido con las de las islas Canarias á no ser por algunas palabras del Sr. Nocedal que suscitaron debates algo acalorados. Pretendía aquel Sr. Diputado que del dictamen de la comisión se infería que las autoridades de aquella provincia habían amañado las elecciones. El Gobierno, por el órgano del Sr. Pidal, manifestó que no tenía noticia de los amañes que se

suponian, y que la comision no menciona para nada á los funcionarios á quienes se aludía. Aun replicó el Sr. Noerdal, y mediaron todavía nuevas contestaciones con otros individuos del Congreso; y viendo el Sr. Presidente que la cuestion se enardecia, con su habitual prudencia suspendió el debate para continuarlo hoy.

El resto de la sesion se consagró al exámen del párrafo quinto que hace dos dias ocupa á la Cámara, é invirtióse todo en dos discursos de naturaleza muy opuesta; el uno mesurado, metódico, pronunciado por el Sr. Latorja, sin emitir argumentos ni ideas nuevas; el otro ardiente, arrebatado, inconexo, proferido por el Sr. Pinzon, con un tono tan apasionado, tan violento, que en general produjo mal efecto en la asamblea. Permitáenos que no calificuemos el discurso del joven marino, y que atribuyamos su estilo nada parlamentario y su destemplanza á un arrebatado que el inesperto orador no pudo dominar.

Bajo las tristes impresiones que excitó tan inesperado *ex abrupto* se suspendió la discusion, en lo cual dió otra nueva prueba de tacto y habilidad el Sr. Presidente.

En otro lugar verán nuestros lectores el anuncio de la nueva sociedad *Amiga de la Juventud*, y en él una prueba del progreso verdadero y del útil impulso que en España han recibido los intereses sociales que constituyen el principal fundamento de la prosperidad pública. No se trata meramente de crear una empresa en que ocupen el primer término los intereses y los cálculos de la negociación: de estas hay muchas por toda España, en que con mas ó menos acierto y fortuna se proponen los accionistas un lucro proporcionado á sus medios y á sus esperanzas. Sin negar su utilidad ni siquiera ofrecer el mas leve obstáculo al movimiento industrial de donde nacen, y que ha levantado á tantos pueblos de la postracion y de la miseria, estamos convencidos de que estos tienen necesidades de otro género mas elevado é interesante; y que procurando satisfacerlas, se favorece la moralidad, la inteligencia, la quietud doméstica y el porvenir de los hijos en el corazon de los autores de su existencia. Estas miras, ciertamente sublimes y civilizadoras, han sido las que han conducido á los fundadores de la nueva sociedad á dar un paso tan importante en la carrera del progreso que arrastra á la nacion española hacia la gloria y opulencia que otros Estados de Europa disfrutaban abundantemente. Sobre las garantías de este feliz pensamiento, y del capital que le sirve de base y del nombre de las personas respetables que se han puesto al frente de la asociacion, no podemos menos de presagiar á esta prosperidad cierta en sus negocios, á los que se inscriban ventajas indudables que bajo muchos aspectos influirán en sus intereses y en sus costumbres, y á la nacion grandes adelantos que pocas empresas podrán proporcionarle tan directamente como la que anunciamos.

Poco hace dimos noticia de la próxima publicacion de un periódico de medicina, destinado á reunir las mas notables producciones de los facultativos españoles, con el objeto de elevar la medicina patria al grado de esplendor que la corresponde, y á que llegará sin duda alguna antes de mucho si los profesores auxilian un pensamiento que puede ser tan fecundo en resultados, y á mas de esto tan glorioso. Ahora tenemos la satisfaccion de anunciar que ha salido á luz el primer número, y que vemos con gusto realizadas las esperanzas que el prospecto nos hizo concebir.

En él hallamos seis escritos originales á cual mas notables. Es el primero una memoria sobre el tifo que reinó el año de 1851 en la cárcel de villa de Madrid, debido al distinguido práctico D. Luis Martinez Leganes, médico de los hospitales generales, en el cual se presenta una concienzuda descripcion general de aquella dolencia. El segundo se refiere á un enorme tumor observado en el hospital civil de Santa Maria Magdalena de Almería por D. Rafael Díez, acreditado médico-cirujano de dicha ciudad. El tercero y cuarto son unas observaciones debidas á dos profesores eminentes, á dos catedráticos célebres del antiguo colegio de San Carlos, el Excmo. Sr. D. Pedro Castelló y el señor D. Diego Rodriguez del Pino, relativos el primero á un parto laborioso, y el segundo á un aneurisma falso, curado por el solo auxilio de la compresión, sin obliterarse la arteria. Finalmente, los dos últimos son produccion de D. Francisco Alonso y de Don Francisco Mendez Alvaro, y se refieren á las enfermedades crónicas y su terapéutica, y á la construccion de casas en las grandes poblaciones, y principalmente en Madrid.

Después de los escritos originales se halla una extensa *Revista* de las producciones notables de la prensa periódica-médica en España y en el extranjero, presentando con mayor ó menor extension, segun su interes, los mejores escritos que han salido á luz en los últimos meses. Por último hay algunas páginas de *Varietades*, en que se dan brevemente cuantas noticias pueden interesar á los profesores de la ciencia de curar.

Desde luego creimos que esta coleccion periódica estaba destinada á hacer un gran papel en la ciencia, y que tendria un excelente porvenir; pero cuando hemos visto el primer número, nos hemos asegurado de nuevo en el primer juicio. Nos consta que la redaccion cuenta con muchos y muy buenos elementos, y estamos seguros de que no perdonará medio alguno para realizar cumplidamente su pensamiento. La buena acogida que ha merecido al público es una nueva garantía.

AVISOS.

SOCIEDAD AMIGA DE LA JUVENTUD.

Con este nombre acaba de constituirse una sociedad anónima sobre el capital de 40 millones de reales, divididos en 8000 acciones de 5000 rs. cada una.

Su duracion será de 90 años, ó de mas, si conviniere á los interesados en ella, quienes en tal caso facilitarán y publicarán su prorogacion.

Los objetos á que por ahora se refieren sus operaciones en punto á seguros son los siguientes:

1º Satisfacer 6000 rs. vn. á los varones inscritos á quienes toque la suerte de soldados.

Para adquirir derecho á percibir estos 6000 rs. pagarán, segun la edad en que se aseguren, las cantidades siguientes:

	Rs. vn.
Dentro de los primeros 15 dias del nacimiento	280
Desde el dia 16 del nacimiento hasta cumplir un año de edad	500
Desde un año y un dia hasta cumplir tres años de idem	600
Desde tres años y un dia hasta cumplir seis años de idem	700
Desde seis años y un dia hasta cumplir nueve años de idem	800
Desde nueve años y un dia hasta cumplir 12 años de idem	1000
Desde 12 años y un dia hasta cumplir 16 años de idem	1500

2º Entregar á las hembras inscritas cuando contraigan matrimonio, segun la edad en que lo verifiquen, una de las dotes que á continuacion se expresan:

	Por una dote.	Por dos.	Por tres.
Si se casan á los 15 años cumplidos	5000	10,000	15,000
Si á los 25 id.	7500	15,000	22,500
Si á los 35 id.	10,000	20,000	30,000
Si á los 45 id.	12,500	25,000	37,500

Las cantidades que deben entregar para asegurarse, segun la edad en que lo verifiquen, por una, dos ó tres dotes son estas:

	Por una dote de 5000 rs.	Para dos dotes de 5000 rs.	Para tres dotes de 5000 rs.
Dentro de los 15 dias primeros del nacimiento	200	440	710
Desde el dia 16 del nacimiento hasta cumplir un año	240	500	850
Desde un año y un dia hasta cumplir tres años de edad	300	700	1000
Desde tres años y un dia hasta cumplir seis años idem	350	900	1300
Desde seis años y un dia hasta cumplir ocho años idem	400	1000	1600
Desde ocho años y un dia hasta cumplir 10 años idem	550	1300	2000

Las mugeres que hayan cumplido 19 años de edad, y no pasen de los 40, podrán inscribirse para el seguro de dotes hasta 31 de Diciembre de 1859; pero no tendrán derecho á dichos dotes sino en el caso que contraigan matrimonio cinco años después de la imposicion y antes de cumplir 45 de edad.

Las dotes á que tendrán derecho serán:

	Por una dote.	Por dos.
Después de cinco años de aseguradas	5000	10,000
Después de 15 id. id.	7500	15,000

Las que se hallen en las edades señaladas en este párrafo deberán pagar las cantidades que por edades les señala la tarifa siguiente:

	Por una dote de 5000 rs.	Por dos dotes de 5000 rs.
De 10 años y un dia hasta cumplir 15 años de edad	1000	2500
De 15 años y un dia hasta cumplir 25 id. id.	1500	3500
De 25 años y un dia hasta cumplir 30 id. id.	1000	2500
De 30 años y un dia hasta cumplir 40 id. id.	800	2000

Esta sociedad es extensiva á las 49 provincias de España, en las que se han nombrado los comisionados correspondientes.

Con arreglo á la escritura de fundacion se reserva la sociedad establecer los demas seguros para carreras ó profesiones literarias, científicas ó industriales, cuando tenga recogidos y calculados los datos que han de servir de fundamento á sus operaciones y á las tarifas relativas á esta clase de objetos.

La sociedad se constituyó el dia 26 de Diciembre de 1845, habiendo quedado elegidos por unanimidad para los respectivos cargos las personas siguientes:

Vocales de la junta de gobierno.

Excmo. Sr. duque de Montemar, conde de Altamira.
Sr. D. Francisco de las Bardenas.
Excmo. Sr. conde de Torremuzquiz.
Sr. D. Bartolomé Santamaría.
Excmo. Sr. D. José Carratalá.
Sr. D. Pablo Collado.
Excmo. Sr. D. Antonio Gallego.
Sr. D. Mariano Barrio.
Ilmo. Sr. D. Juan Quintana.
Sr. D. Juan Bautista Roig.
Excmo. Sr. D. Santiago Otco.
Sr. D. José Romero Güer.
Excmo. Sr. vizconde de Armería.
Sr. D. Antonio de Gamboa y Norigat.
Sr. D. Pedro Laviña.

Directores.

Sr. D. Nazario Carriquiri.
Sr. D. Mariano Carri.
Sr. D. Antonio Vallecillo, fundador.

Director gerente.

Sr. D. Miguel Puche y Bautista.

Subdirectores.

Sr. D. Juan Pablo de Fuentes Corona, fundador.
Sr. D. José Bitini, idem.
Sr. D. Francisco de Paula Suazo, idem.

Por resolucion de la direccion y junta de gobierno han comenzado ya las operaciones de la sociedad, y se admiten inscripciones para quintas y dotes en las oficinas de la misma, establecidas en la casa calle de Alcalá, núm. 44, cuarto principal, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde.

Segun acuerdo de las mismas, no se requiere para inscribirse la presentacion de ningún documento.

Los respectivos Boletines oficiales indicarán los dias en que hayan de empezar las inscripciones de las provincias.

BANCO ESPAÑOL DE SAN FERNANDO.

Conforme á lo prescrito en los reglamentos del Banco español de San Fernando, se celebrará la junta general de Sres. accionistas en el dia 1º de Marzo próximo; y con objeto de que puedan asistir á ella los que tengan derecho, se observarán las reglas siguientes:

1º Todos los accionistas poseedores de 20 ó mas acciones, inscritas ó pasadas á su favor seis meses antes de la celebracion de la junta, acudirán á la secretaría del Banco desde el 20 del presente mes de Enero hasta 21 de Febrero próximo en todos los dias que no sean de festividad solemne, desde las diez de la mañana á las dos de la tarde, y se les proveerá de la oportuna cédula de entrada. El accionista que no concurra en este término quedará excluido de la lista de los asistentes, sin excepcion alguna, conforme dispone el reglamento.

2º Los accionistas que tengan representacion en ella han de asistir y votar personalmente, sin poder transmitir ni constituir dicha representacion en otro individuo para que la ejerza en su nombre.

3º Sin haberse hecho constar en el Banco en la forma que dispone el reglamento la posesion de las acciones inalienables ó vinculadas por los poseedores de ellas, no serán inscritos sus nombres en la lista de los que deben componer la junta general.

4º Los hospitales y otra cualquiera corporacion ó establecimiento que posean suficiente número de acciones para tener representacion en la junta general, la ejercerán por medio de las personas que por razon de su empleo tengan á cargo la administracion de bienes del establecimiento, acreditando estas su personalidad con testimonio del título, nombramiento ó poder en que les estuviere conferida la expresada administracion.

5º La junta tendrá lugar el referido dia 1º de Marzo próximo á las diez en punto de su mañana en la casa propia del Banco.

BANCO DE ISABEL II.

La direccion del Banco de Isabel II ha señalado el dia 1º del próximo Febrero, á las diez de la mañana, para la junta general ordinaria de accionistas que está prevenida en el art. 15 del reglamento. En su consecuencia, todos los que por ser poseedores de acciones con tres meses de anticipacion al citado dia tienen derecho de asistir á la junta general, se servirán concurrir al efecto al local que ocupa el establecimiento, calle de Atocha, núm. 15.

Los Sres. accionistas recibirán oportunamente, y á tenor de lo que previene el art. 16, las cédulas con que han de acreditar su derecho para asistir á la junta, así como las listas de todas las personas en quienes aquel concurra que previene el artículo 21.

Los Sres. accionistas que en vista de la cédula de entrada, ó por su negativa, se crean con derecho de hacer reclamaciones por la serie á que se les agregare, ó por otro motivo análogo, se servirán presentarlas á la direccion para los efectos que previene el art. 19.

Las corporaciones, mugeres y menores que han de ser representados en la junta por sus apoderados, tutores ó maridos, ó los accionistas que con arreglo al art. 11 de los estatutos nombran apoderado al efecto, y no hayan presentado de antemano el poder, se servirán acudir anticipadamente á la direccion acreditando su personalidad y cometido para que se les expida la correspondiente cédula.

Iguamente y conforme á lo que prescribe el art. 24 del reglamento, los Sres. accionistas podrán durante los 15 dias que precedan á la celebracion de la junta acercarse á las oficinas del Banco á obtener del director-gerente las explicaciones que les sean necesarias.

Madrid 10 de Enero de 1846.—El director gerente, M. S. Lopez.

GUIA DE FORASTEROS.

PARA EL AÑO DE 1846.

Se halla de venta en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo cada ejemplar	246
Idem de medio lujo	126
En tafilete	51
En pasta fina	33
En pasta comun	24
En papel fino	22
En rústica	21
En papel comun	20

Los ejemplares de las cuatro primeras clases llevan un nuevo retrato de S. M. la Reina Doña ISABEL II, dibujado por D. Bernardo Lopez y grabado por D. Vicente Pelegrer.

Si alguna persona supiera el paradero de los privilegios originales de los juros que á continuacion se expresan tendrá la bondad de pasarse por la librería de Cuesta.

Pertenencias.—En cabeza de Ausaldo Imperial, juro de 1.157,552 mrs., situado en los primeros dos Reales de Lanas.

Id. id., juro de 2.238,172 mrs., en dos pertenencias, situado en la misma renta.

Id. id., juro de 1.104,840 mrs., en la misma renta que el anterior.

Id. id., juro de 214,120 mrs., situado en los segundos dos Reales de Lanás.

Id. id., juro de 214,120 mrs., situado en la misma renta que el anterior.

D. Jacinto Romerati, y antes Alejandro Justiniani, juro de 1.085,752 mrs., situado en la misma renta.

CAJA DE AHORROS DE MADRID.

Domingo 11 de Enero de 1846.

	Rs.	Mrs.
Han ingresado en este día, depositados por 751 individuos, de los cuales los 38 han sido nuevos imponentes.....	43,771	
Se han devuelto á solicitud de 42 interesados...	72,657.	8

EL DIRECTOR DE SEMANA,
Francisco del Acebal y Arratia.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 14 de Enero á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 24 á 60 d. f. ó vol.
Id. del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Id. id. del 3 por 100, 31 3/16, 1/8, 33 5/8, 7/8 y 34 á v. f. ó vol. y firme: 35, 34 3/8, 1/2 y 34 1/8 á v. f. ó vol. á prima de 1, y 1/2 por 100.
Inscripciones de la deuda flotante del tesoro, 00.
Cupones no llamados á capitalizar, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Id. sin interes, 00.
Acciones del Banco español de San Fernando, 00.
Id. del de Isabel II, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 37. Paris, 16.

Alicante, par pap.	Málaga, par.
Barcelona á ps. fs., 1/2 b.	Santander, 1/4 pap. b.
Bilbao, par.	Santiago, 5/8 d.
Cádiz, 1/2 pap. b.	Sevilla, 1/4 pap. b.
Coruña, 1/4 id.	Valencia, 1/4 b.
Granada, 5/8 d.	Zaragoza, par. pap.

Descuento de letras, á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Diego Martinez Pelayo, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía de sangre fundada en la iglesia parroquial de esta villa por Doña Antonia Maldonado, para que dentro de 30 días, á contar desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él y por la escribanía del infrascripto ha promovido D. Francisco Alvarez, presbítero, de esta vecindad, sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de que pasado el referido plazo se procederá á lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el debido perjuicio.

Grazalema 18 de Diciembre de 1845.—Diego Martinez Pelayo.—Por mandado de dicho señor, Joaquín de Piña.

D. Diego Martinez Pelayo, juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente llamo, cito y emplazo á cuantas personas se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía de sangre fundada en la iglesia parroquial de esta villa por Juan Antonio de Salas, para que dentro de 30 días, á contar desde su publicacion en la Gaceta, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante á deducirlo en este juzgado en el expediente que en él y por la escribanía del infrascripto ha promovido D. Juan Pedro Sanchez, vecino de Lebrija, sobre que se le declare la propiedad de dichos bienes; bajo apercibimiento de que pasado el referido plazo se procederá á lo que corresponda sin mas citarles ni emplazarles, parándoles el debido perjuicio.

Grazalema 18 de Diciembre de 1845.—Diego Martinez Pelayo.—Por mandado de dicho señor, Joaquín de Piña.

En virtud de providencia del Sr. D. Manuel Martinez y Diaz, magistrado honorario de la audiencia de Granada y juez de primera instancia del distrito de Santa Cruz de esta ciudad, dictada ante mí en autos formados á solicitud del procurador D. Luis Antonio Morales, como apoderado sustituto de D. Melchor Navajas, vecino de la villa de Viguera, sobre que se le declare la propiedad y usufructo de los bienes que constituyen la dotacion de la capellanía fundada en dicha villa por el presbítero D. Juan José Caraza, se cita y emplaza á las personas que se consideren con derecho á los citados bienes, para que se presenten á deducirlo en los expresados autos dentro del término de 30 días, primeros siguientes á la insercion del presente en la Ga-

ceta de Madrid; bajo apercibimiento que de no verificarlo, lo que se proveyere les parará el perjuicio que haya lugar.

Cádiz 3 de Enero de 1846.—Fermín de Miguel y Estremera.

Por el presente y en virtud de providencia del Sr. D. Benito Serrano y Aliaga, juez de primera instancia en esta M. H. villa y corte, refrendada del escribano del número de la misma D. Nicolas de Ortiz, se ha mandado citar y emplazar, como por el presente cito y emplazo, por segundo y último término de seis días, contados desde su publicacion en el Diario y Gaceta de esta capital, á D. Pedro y D. Joaquín Olivas Ceballos, vecinos de esta corte, cuya habitacion se ignora, para que dentro de dicho término comparezcan en dicho juzgado por la citada escribanía á usar del traslado que les está conferido en la demanda puesta por D. Juan Liguinano sobre pago de maravedís; bajo apercibimiento que pasado dicho término sin haberlo verificado les parará el perjuicio que haya lugar, dándose á los autos el curso que corresponda.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan de Chinchilla, juez de primera instancia en esta villa y corte, refrendada del escribano del número D. Jacinto Revillo, se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á los bienes quedados por fallecimiento abintestato de D. Ramon Asensio del Cerro, ocurrido en esta corte con fecha 26 de Julio último, para que en el preciso y último término de 15 días, contados desde el en que se inserte este en la Gaceta del Gobierno, comparezcan por sí ó por medio de procurador con poder bastante ante dicho señor juez y escribanía á usar de las acciones que les correspondan; bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Por providencia del Sr. juez de primera instancia de Navalcarnero, refrendada por su escribano D. Andres Perez, se cita, llama y emplaza á todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho á la propiedad y usufructo de los bienes y rentas con que se hallan dotadas las dos capellanías laicales fundadas en Brunete por el licenciado Cristóbal Carrillo, para que acudan á deducirle en el preciso término de 30 días, contados desde el de la publicacion de este anuncio; en inteligencia que de no hacerlo les parará entero perjuicio.

D. Francisco Romero del Valle, juez de primera instancia de esta ciudad de Alcalá de Henares, de que el infrascripto escribano del número da fe.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á los bienes pertenecientes al patronato Real de legos que en la iglesia parroquial de la villa de Meco fundó el Dr. D. Lope Sanchez Majuelo, para que en el término de 30 días, contados desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta de Madrid, comparezcan en mi juzgado á deducir en legal forma el que les compete, que si lo hicieron les oír y administraré justicia, y de no les parará el perjuicio que haya lugar.

Alcalá de Henares 8 de Enero de 1846.—Francisco Romero del Valle.—Por mandado de S. S., Esteban Azuña.

SUBASTAS.

En virtud de providencia del Sr. D. José Sirvent y Bonifacio, juez de primera instancia de esta villa, refrendada del escribano del número de la misma D. Juan Manuel Aguado, se sacan á pública subasta por término de 10 días los pastos de las dehesas tituladas, la una de Puñonrostro y la otra el Valle grande de Espartinas, sitas en término de la villa de Seseña, y señalándose para su remate el 19 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., sita en la sala de jurados.

Lo que se avisa á los licitadores para su inteligencia, advirtiéndoles que las condiciones se hallarán de manifiesto en la citada escribanía, por cuya razon, la persona que quiera hacer postura acuda al expresado Sr. juez y escribano que se admitirán siendo arregladas.

Tribunal de comercio.—En virtud de providencia del tribunal, y para pago de acreedores, se anuncia por término de 30 días la doble subasta de una casa, situada en la calle del Calvario, extramuros de la ciudad de Rota, tasada en 48,326 rs., de cuyos linderos, producto en renta y demas pormenores se informará en la escribanía de este tribunal, primer piso de la gefatura política, calle de San Martin, núm. 1, en que se admitirán posturas siendo arregladas á la ley.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, juez de primera instancia en esta capital, refrendada del escribano de número D. Justo de Sancha, se vende á pública subasta á voluntad de sus dueños la casa sita en esta corte, calle de la Cava baja, núm. 20 antiguo, 26 nuevo, manzana 150, que tiene 1147 5/4 pies cuadrados, tasada en 68,427 rs. vn. á rebajar cargas; y para su remate se ha señalado el día 26 del corriente á las doce en la habitacion de S. S., calle del Príncipe, número 11, cuarto tercero.

Quien quiera hacer postura acuda á dicho juzgado y escribanía ó al citado remate, y se admitirán las que se hicieren.

Debiendo procederse á la subasta del suministro para los penados del presidio-modelo de esta capital por el término de dos años, las personas que quieran interesarse en ella se servirán concurrir el día 26 del corriente á las doce de su mañana al gobierno político de esta provincia, donde se procederá á la formalizacion del remate público, con arreglo á la condicion 14 del pliego formado al efecto que está de manifiesto en la secretaría del mismo y comandancia del presidio citado, que á la letra dice así:

«La subasta se verificará ante la junta económica en el día y hora señalada con la lectura pública de las proposiciones; pero reservando el nombre de los proponentes, para cuyo efecto de-

berán estos presentar dos pliegos distintos con un mismo lema, expresando en el uno solo las proposiciones sin firma, y en el otro el nombre y domicilio del proponente.»

Madrid 8 de Enero de 1846.—Fermín Arteta.—Juan Prat, secretario.

Por providencia del Sr. D. Miguel María Duran, magistrado honorario y juez de primera instancia de esta capital, dada por la escribanía del número que despacha el Sr. D. José María de Garamendi, y á voluntad de su dueño, se ha señalado el jueves 15 del corriente á las doce de su mañana en la audiencia de S. S., que la tiene en su casa-habitacion calle del Príncipe, núm. 11, cuarto tercero, para el remate de una casa sita en esta corte y su calle del Aguila, señalada con el número 14 nuevo y sin antiguo, y por la del Angel con el 15 nuevo y 6 antiguo de la manzana 114, que comprende 4864 pies cuadrados superficiales, y está tasada en 152,141 rs. Quien quisiere hacer postura acuda ante el dicho Sr. juez y por la citada escribanía que se le admitirá siendo arreglada.

BIBLIOGRAFIA.

ARCHIVO de la medicina española y extranjera, periódico nacional dedicado á los médicos y cirujanos españoles, que sale á luz bajo la proteccion del Gobierno, y tiene por objeto reunir en una coleccion ordenada y económica todos los adelantos de la ciencia, principalmente en nuestra patria, dirigido y redactado por los Sres. Alonso (D. Francisco), Arce (Don José), Garcia Baeza (D. Manuel), Guerra (D. Manuel Santos), Martinez Legués (D. Luis) y Mendez Alvaro (D. Francisco), contándose como colaboradores 70 médicos de los mas distinguidos de España.

Este periódico se publica al principio de cada mes, y consiste en un cuaderno de 80 páginas en 8º frances con una linda cubierta. Seis números constituyen un tomo.

Se ha publicado y está repartiéndose la primera entrega á los numerosos suscritores.

Dos tomos en Madrid 50 rs.; en las provincias 60; en el extranjero 80, y en Ultramar 100.

Un tomo en Madrid 30 rs.; en las provincias 36; en el extranjero 50, y en Ultramar 60.

Se suscribe en Madrid librería de los Sres. viuda de Calleja é hijos. En las provincias, librando el importe de la suscripcion por correos, ó en las mismas librerías que á la Enciclopedia de medicina, cirugía y farmacia.

SCENAS matritenses, por el curioso parlante. Cuarta edicion, ilustrada con grabados intercalados en el texto y láminas á parte.

Se ha repartido la entrega 10 de esta interesante obra. El precio de cada entrega con cubierta será en Madrid 2, y 2 1/2 rs. en las provincias.

Sigue abierta la suscripcion en la librería de D. Ignacio Boix, calle de Carretas, núm. 27.

LA dama de Monsoreau.—Los Sres. suscritores pueden pasar á recoger la entrega 7ª del tomo primero que se ha publicado el día 12 de este mes. Sigue abierta la suscripcion en las oficinas del establecimiento de grabado é imprenta de D. Vicente Castelló, calle de Hortaleza, núm. 89, de diez á cuatro, menos los días festivos, donde se dirigirán todas las reclamaciones, y en las librerías de Brun, calle Mayor; Castillo y Jordan, calle de Carretas; Sanchez, Concepcion Gerónima; Miyar, calle del Príncipe, y en la librería Extranjera de Monier.

En las provincias en las principales librerías y administraciones de Correos correspondientes de este establecimiento.

Se han repartido las entregas tercera y cuarta del tomo tercero del Quevedo económico.

TEATROS.

PRINCIPE. A las siete de la noche.

1º Sinfonía.

2º La comedia nueva, original, en tres actos y en verso, escrita por uno de nuestros primeros literatos, titulada

ERRAR LA VOCACION.

3º Intermedio de baile nacional.

4º Terminará el espectáculo con el sainete de D. Ramon de la Cruz, titulado

EL BUÑUELO.

CRUZ. Hoy no hay funcion.

Mañana sábado se dará la primera representacion de la grande ópera en tres actos, titulada

IL BRAVO.

CIRCO. A las ocho de la noche.

LA ONDINA,

gran baile fantástico en tres actos.

INSTITUTO. A las siete de la noche.

LAS TRAVESURAS DE JUANA,

comedia en cuatro actos.

Baile.

EDITOR RESPONSABLE, GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.